

xilios fueron á Constantinopla cuatro comisionados vecinos ricos de Ronda, Baeza, Torrellas de Aragon y Torres de Valencia, representando á estos reinos y á los de Andalucía dispuestos á sublevarse (1). Bandos de moriscos causaban al reino de Aragon graves trastornos, produciendo querellas parciales que ocasionaron frecuentes asesinatos de cristianos, y la perpétua intranquilidad de aquella tierra (2). Estos delitos carecian de pretexto, pues no pudo ser mayor la tolerancia con que se les trataba como prueban los datos que anteriormente citamos. Disculpa Llorente á los moriscos, asegurando que se ocultaron los breves de Paulo IV y Pio IV, que tanto les favorecian, y poco despues se contradice, confesando que el Inquisidor supremo D. Diego de Espinosa, circuló una carta-orden, su fecha 30 de Enero de 1571, en que comunicó á los Obispos dichas bulas, y mandó á los tribunales subalternos las dieran de nuevo publicidad. El papa Gregorio XIII, en bula de 6 de Agosto de 1574, reprodujo las referidas concesiones pontificias, confirmando á los confesores la facultad de absolver á los apóstatas, y por consiguiente eximiéndoles del Santo Oficio, y de los castigos temporales que la potestad civil no podía imponer á delitos absueltos en el tribunal eclesiástico. No agradecieron aquellas gentes tanta benignidad, pues todavía un descabellado proyecto de insurreccion, motivó cierto proceso en el año de 1581, siendo condenados en Zaragoza á pena capital el titulado rey de Aragon, su lugarteniente, con el emisario del rey de Marruecos y otros cómplices.

Dictó la potestad civil varias medidas para reducir aquella gente sediciosa é inconstante á la condicion de ciudadanos tranquilos, y se creyó ganarla con favores, indultando á los renegados del catolicismo que se habían refugiado en Africa.

(1) Los enviados se llamaban Abrahin, Cárdenas, Zauleros y Zulumeja.

(2) Refieren crónicas contemporáneas varios sucesos parciales, como el siguiente: Los moriscos de Codo mataron á cierto cristiano llamado Pedro Perez. Dos vecinos de dicho pueblo y de Pleitas, á quienes se conocia con los nombres de el *Focero* y el *Cachuelo*, ambos moriscos apóstatas del cristianismo, lograron formar partidas de correligionarios, que sin respeto á la edad ni al sexo, mataban todos cuantos cristianos sorprendían por los caminos. Resolvieron éstos defenderse formando partidas de montañeses, que mandaba un infanzon llamado Antón Martín Perez, resultando diferentes encuentros, venganzas y mútuos atropellos.

Mas todo fué inútil, y reproduciéndose las contiendas parciales de raza, fué preciso en el año de 1593 llevar á efecto una orden de desarme, que se había dado en 1559. Los consejeros D. Pedro Pacheco, y Ladron de Guevara, comisionados para ejecutar la referida disposicion, publicaron cierto edicto en 4 de Abril, mandando á los moriscos presentar sus armas, bajo la pena de cien azotes. Permitióseles únicamente el uso de cuchillos que ellos fabricaron de tamaño desmesurado: por lo cual y repitiendo nuevos homicidios, se les mandó usar esta arma de regulares dimensiones y sin punta. Mas eludieron la disposicion, adquiriendo secretamente armas de toda clase. Ya hemos dicho y en otro lugar volveremos á indicar los disturbios de Aragon. Frecuentes fueron las agitaciones de dichos hombres en Valencia, hasta que se hizo preciso enviar contra ellos un ejército mandado por D. Agustin Mejía. Aquellas gentes revoltosas dieron motivo para que D. Juan de Rivera, Patriarca de dicha ciudad, y la reina D.^a Margarita de Austria, expusieran al Monarca la situacion de los pueblos, cuya paz había desaparecido, y pidieran tropas contra las feroces partidas de árabes que infestaban los caminos. Se consultó al Consejo de Estado y con su dictámen y conformidad, quedó resuelta la expulsion de los moriscos de Valencia. Esta Real cédula lleva la fecha de 11 de Setiembre de 1609, y otra de 10 de Enero siguiente hizo extensiva la determinacion al resto de España.

En aquella época era el Marqués de Aytona virey de Aragon, cuyos pueblos habían vuelto á conmoverse por las agitaciones de los moriscos, que solicitaban de sus hermanos de Africa fuerzas y recursos para nueva y temeraria rebelion. Cayeron sus comunicaciones oficiales en poder del Virey, precisamente cuando más gestionaban dos Diputados aragoneses á fin de suspender la orden de destierro. Intento generoso á que hubieron de renunciar, viendo descubierta la flamante conspiracion. Mas aún se alcanzó para ellos un trato benigno, exceptuando del castigo á cuantas personas fueran conocidas por su buena conducta, á los que hubiesen tenido alguno de sus ascendientes cristiano viejo, y á las moriscas casadas con estos fieles y vice versa. En el bando publicado por dicho Virey, en 29 de Mayo de 1610, se limitó la expulsion á las gentes turbulentas, de malas costumbres ó apóstatas

incorregibles, respetando á las familias pacíficas y honradas. Con el fin de evitar la proyectada sublevacion, fueron ocupados militarmente Mequinenza, Calanda, Escatron, Almonacid de la Sierra y otros puntos en que pudieran fortificarse, y adoptadas tan convenientes precauciones, se mandó al Maestre de Campo general D. Agustin Mejia, que diera escoltas de tropa hasta Francia ó los Alfaques para seguridad de los que marcharan á dicho reino ó prefiriesen pasar al Africa (1).

De este modo se evitaron igualmente las violencias que aquellas bandas de emigrados podían cometer por los caminos, caserios y pequeñas poblaciones. Sin embargo, de los datos que dejamos dicho y de otros consignados en historias imparciales, todavía ciertos escritores, enemigos de nuestra santa Iglesia, censuran las disposiciones adoptadas contra una raza inquieta, que tantos males ocasionó, sin considerar que su expulsión fué dispuesta por los poderes seculares como una medida de carácter político. La Inquisicion se limitó á juzgar los delitos de apostasia cometidos por aquellos malos cristianos, á quienes trató con la benignidad prevenida en las bulas pontificias á que hemos hecho referencia.

(1) LANUZA: *Hist. ecles. y civ. de Aragon*, libro 5, cap. xi.

En otro lugar hemos recordado los desacatos y profanaciones contra la Religion, y muchos delitos cometidos por las razas árabe y hebrea de España, así como las medidas que fué necesario adoptar para contener sus apostasías. Disposiciones ineficaces, supuesto que ni aun los jueces pesquisidores evitaban las prácticas secretas del judaismo á que muchos cristianos nuevos habían vuelto, ni la depravacion moral de los moriscos entregados á costumbres que eran soez reminiscencia de su antiguo culto: y sin embargo, unos y otros aparentaban la observancia fiel de las prácticas cristianas. Méno hipócrita el judío combatía francamente y sin rebozo al cristianismo sus ayunos, vigilijs y festividades, y el valor de la santa castidad: y empleaba sus esfuerzos para seducir á los cristianos nuevos, cuya fe corria

CAPITULO XX.

ESTABLECIMIENTO DEFINITIVO DEL SANTO OFICIO EN CASTILLA.

Impiedades de muchos cristianos nuevos.—Celo de Fr. Alonso de Ojeda.—Reune á diferentes vecinos de Sevilla.—Descúbrese la primera junta secreta de apóstatas.—El cardenal Mendoza.—Fr. Tomás de Torquemada pide á la Reina el establecimiento de la Inquisicion.—Pasa el asunto al estudio de una junta.—Nombra el Papa cuatro delegados.—Inutilidad de sus esfuerzos.—Fr. Felipe de Barberis y el P. Ojeda reclaman el establecimiento del Santo Oficio.—Hácese á Roma la peticion, que fué concedida en el año de 1479.—Suspende la Reina su cumplimiento hasta 1480.—Primer tribunal.—Edicto primero.—Proceso primero.—Son relajados á la potestad civil cinco contumaces.—Equivocaciones y exageracion de Llorente.—El Provincial Dominicco aumenta el número de jueces.—Nuevo edicto de gracia.—Defectos de este tribunal.—Nómbrase una junta que proponga su arreglo.—El Papa aprueba el dictámen, y Torquemada es nombrado Inquisidor.—Otros procesos y relajaciones.—Aparato de los autos de fe.—Juicio de dos escritores modernos sobre la Inquisicion.



En otro lugar hemos recordado los desacatos y profanaciones contra la Religion, y muchos delitos cometidos por las razas árabe y hebrea de España, así como las medidas que fué necesario adoptar para contener sus apostasías. Disposiciones ineficaces, supuesto que ni aun los jueces pesquisidores evitaban las prácticas secretas del judaismo á que muchos cristianos nuevos habían vuelto, ni la depravacion moral de los moriscos entregados á costumbres que eran soez reminiscencia de su antiguo culto: y sin embargo, unos y otros aparentaban la observancia fiel de las prácticas cristianas. Méno hipócrita el judío combatía francamente y sin rebozo al cristianismo sus ayunos, vigilijs y festividades, y el valor de la santa castidad: y empleaba sus esfuerzos para seducir á los cristianos nuevos, cuya fe corria